

**CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN CONDICIONES FIRMES PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA PRIORITARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES.**

**MODELO DE OFERTA**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [REDACTED] de [REDACTED] de 201[REDACTED].

Sres.

**VENDEDOR S.A.**

**DOMICILIO**

Ciudad de Buenos Aires

Atn.: Sr. [REDACTED]

**Ref.: Términos y Condiciones de compraventa de gas natural.**

De mi consideración:

[REDACTED], en mi carácter de apoderado de **DISTCO S.A.** (en adelante “el Comprador”), con facultades suficientes para este acto, me dirijo a **VENDEDOR S.A.** (en adelante “el Vendedor”), a fin de someter a su consideración nuestra oferta irrevocable (“Oferta”) de compraventa de gas natural, bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación:

**1. Definiciones:**

1.1 Período: Es el período de Vigencia de la Oferta establecido en el Artículo 3 de la presente Oferta.

1.2 BTU: Es la Unidad Térmica Británica equivalente a la cantidad de calor requerida para elevar la temperatura de una libra (1 lb) de agua pura desde cincuenta y ocho grados Fahrenheit y cinco décimos (58,5 °F) hasta cincuenta y nueve grados Fahrenheit y cinco décimos (59,5 °F), a una presión absoluta de catorce libras con setenta y tres centésimos por pulgada cuadrada (14,73 psia). MMBTU es igual a un (1) millón de Unidades Térmicas Británicas.

1.3 Caloría: Es la cantidad de calor necesaria para calentar un (1) gramo de agua pura, desde catorce grados Celsius y cinco décimos (14,5 °C) hasta quince grados Celsius y cinco décimos (15,5 °C), a una presión absoluta constante de 1 atmósfera (101,325 kPa). Una (1) Kilocaloría (kcal) es igual a mil (1.000) calorías.

1.4 Cantidad Debidamente Solicitada: tiene el significado asignado en el Artículo 5 de esta Oferta.

1.5 Cantidad Máxima Diaria o CMD: Es la establecida en el Artículo 4 de esta Oferta.

1.6 Día Operativo: Es el período de veinticuatro (24) horas consecutivas, comenzando y terminando a las 6:00 hora local de Buenos Aires.

1.7 Dólar o Dólares: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América (USD).

1.8 Peso o Pesos: Es la moneda de curso legal en la República Argentina (ARS).

1.9 Gas Natural: Significa cualquier mezcla de hidrocarburos en estado gaseoso, y que consistan primordialmente en metano, objeto de la presente Oferta.

1.10 Gobierno: Significa los órganos del Poder Ejecutivo y/o Poder Legislativo del Gobierno de la República Argentina y/o de cualquier gobierno provincial, municipal o local y sus sucesores, organismos y autoridades.

1.11 Joule: es la unidad térmica (energía) del Sistema Métrico Legal Argentino. A los efectos que correspondan se utilizarán las equivalencias indicadas en la Norma IRAM 23/83, a saber:

1 J (joule) = 9,47817 x 10 <sup>-4</sup> BTU	1 BTU = 1055.06 J (joule)
1 J (joule) = 0,238920 cal <sub>15</sub>	1 cal <sub>15</sub> = 4,1855 J (joule)
1 BTU = 252,074 cal <sub>15</sub>	1 cal <sub>15</sub> = 3,96709 x 10 <sup>-3</sup> BTU

1.12 Mes: Es el período que comienza a las 6:00 hora local de Buenos Aires del primer Día de cualquier mes calendario y finaliza a las 6:00 hora local de Buenos Aires del primer Día del mes calendario siguiente. Meses se refiere a más de un Mes.

1.13 Metro Cúbico o Metro Cúbico Standard: Es la unidad de volumen ocupada por el Gas Natural a una temperatura de quince grados Celsius (15°C) y a una presión absoluta de ciento un kilopascal con trescientos veinticinco centésimas (101,325 kPa).

1.14 Metro Cúbico Equivalente: Es la unidad de facturación del Gas Natural entregado, que se determinará multiplicando el número de Metros Cúbicos Standard por el Poder Calorífico Superior (expresado en Kilocalorías por Metro Cúbico) y dividiendo por 9.300 kcal/m<sup>3</sup>.

1.15 Parte: Es cada uno de **VENDEDOR S.A.** y **DISTCO S.A.** en forma individual e indistinta, y Partes son **VENDEDOR S.A.** y **DISTCO S.A.** en forma conjunta.

1.16 Poder Calorífico Superior: Es la cantidad de calor liberada por la combustión completa en aire de un Metro Cúbico Standard de Gas Natural, medida a 101,325 kPa y 15°C, convertida a base seca.

1.17 Sistema de Transporte: Es el sistema de transporte de gas natural operado por Transportadora de Gas del ..... S.A.

1.18 Transportista: Significa Transportadora de Gas del ..... S.A.

1.19 Período Estacional: Es el período comprendido entre los meses de Mayo a Septiembre (Período Invernal) y Octubre a Abril (Periodo Estival) de cada Período.

1.20 Vigencia: Es el período definido en el Artículo 3 de la presente Oferta.

2. **Objeto:** El Vendedor acuerda poner a disposición del Comprador en el Punto de Entrega y vender al Comprador, y el Comprador acuerda comprar y pagar, las cantidades de Gas Natural previstas en esta Oferta, o pagar por dichas cantidades si no fueran tomadas, conforme y sujeto a los términos y condiciones aquí previstos.

3. **Vigencia. Período de Entrega:** El "Período de Entrega" será de 12 (DOCE) meses computado desde la Fecha de Primera Entrega, salvo que las Partes decidieren prorrogarlo de común acuerdo.

La "Fecha de Primera Entrega" o "FPE" será el 1° de Abril de 2019, fecha a partir de la cual el Comprador podrá comenzar con las solicitudes de Gas Natural al Vendedor

4. **Cantidades:** La Cantidad Máxima Diaria ("CMD") de Gas Natural será la especificada en el Anexo I para el abastecimiento de la demanda resultante de las Subastas en MEGSA.

5. **Solicitudes de gas:** Las Partes realizarán sus actividades de acuerdo con el Reglamento Interno de los Centros de Despacho (en adelante RICD) vigente.

5.1 La solicitud, para cualquier Día Operativo, deberá ser realizada por una cantidad igual o menor a la CMD (en adelante la "Cantidad Debidamente Solicitada") de acuerdo al RICD.

5.2 Tanto la entrega del Gas Natural por parte del Vendedor, como la recepción por parte del Comprador en el Punto de Entrega en defecto o en exceso a la Cantidad Debidamente Solicitada y que haya sido autorizada por la Transportista, configura un desbalance. Las multas, penalidades o cargos originados por desbalances, se aplicarán a las Partes de acuerdo al RICD.

6. **Modalidades de Operación:**

6.1 "Entregar o Pagar": El Vendedor, salvo situación de caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a poner diariamente a disposición del Comprador el setenta por ciento (70%) de la CMD, cantidad "EOP". Los incumplimientos EOP serán descontados de la facturación del mes en que se generaron.

6.2 El Vendedor tendrá la prioridad para conseguir Gas Natural alternativo de cualquier origen que fuere necesario para cumplir con su compromiso de EOP, siempre y cuando no represente mayores costos para el Comprador y sea entregado en las mismas condiciones de la Oferta. En tal caso el gas natural así entregado, se considerará a todos los efectos de la Oferta, como Gas Natural.

6.3 “Tomar o Pagar”: Se entiende por cantidad “TOP” al volumen mínimo de Gas Natural que deberá ser tomado y/o pagado por el Comprador, o si no es tomado deberá ser igualmente pagado durante cada periodo estacional. El “TOP” será del setenta por ciento (70%) de la CMD multiplicada por la cantidad de días que tenga cada periodo estacional de que se trate.

6.4 “Recupero”: El Gas Natural pagado y no recibido conforme al Artículo 6.3, podrá ser recuperado durante el período estival posterior a los meses en que se incumpliere la Cantidad TOP, siempre y cuando el Comprador recibiere volúmenes en exceso a la Cantidad TOP. En el caso que al 30 de Abril de 2020 quedasen volúmenes por recuperar, podrán ser recuperados por el Comprador durante el período comprendido entre el 01 de Octubre de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020.

7. **Cuenca de Suministro:** ... ..

8. **Punto/s de Entrega:** estará/n ubicado/s en la interconexión de las instalaciones del Vendedor con el Sistema de Transporte operado por Transportadora Gas del ..... S.A. (“TG...”); identificado/s como PM N° ... y/o PM N° ... y/o PM N° ...

9. **Transferencia de propiedad y riesgo:** En el Punto de Entrega, se efectuará la medición de los volúmenes entregados y ocurrirá la transferencia de la propiedad, custodia, responsabilidad y riesgo respecto del Gas Natural objeto de la Oferta.

El Vendedor será responsable por todos los costos, gastos (incluyendo costos fiscales de cualquier naturaleza) por el Gas Natural objeto de la presente Oferta hasta el Punto de Entrega. El Comprador será responsable por todos los costos, gastos (incluyendo costos fiscales de cualquier naturaleza) y obligaciones relacionadas con el transporte del Gas Natural a partir del Punto de Entrega.

Sin perjuicio de ello, el Vendedor se reserva el derecho de extraer del Gas Natural cualquier componente contenido en el mismo, con excepción del metano, con posterioridad al Punto de Entrega, manteniendo la propiedad y riesgo de tales componentes. En tal caso, no se afectará la Cantidad Debidamente Solicitada y los requerimientos establecidos en el Artículo 10 de la Oferta.

10. **Calidad del gas natural y presión en el Punto de Entrega:** Las cantidades de gas natural se expresarán en metros cúbicos standard corregidos a metros cúbicos equivalentes de 9.300 kcal de poder calorífico superior por metro cúbico. Gas natural en condición standard significará la cantidad de gas natural que a una temperatura de 15 C° y a una presión absoluta de 101.325 kilopascales ocupe el volumen correspondiente a un (1) metro cúbico.

El Gas Natural objeto de la Oferta deberá cumplir en el Punto de Entrega con los estándares de calidad establecidos en la Resolución ENARGAS Nº 259/08 o la que en el futuro la sustituya o reemplace, y los requerimientos de presión establecidos por la Transportista.

11. **Tareas de mantenimiento:** El Vendedor podrá realizar “Mantenimientos Programados”, hasta treinta (30) días por año calendario, fuera del período comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de septiembre.
12. **Precio de venta:** El precio a abonar por el Comprador será el obtenido en la subasta de MEGSA del ... de febrero de 2019. A saber: ... USD/MMBTU.

Para todos los efectos de la Oferta se utilizará la equivalencia de un MMBTU igual a **27,10473** Metros Cúbicos Equivalentes según surge de las equivalencias del Artículo 1.11.

13. **Impuestos, regalías y otros gravámenes:** El precio de venta y sus eventuales intereses incluyen los impuestos, gravámenes, tributos, tasas y regalías vigentes, aplicables y a cargo del Vendedor a la fecha de la presente para operaciones de venta de Gas Natural al mercado interno, excepto el I.V.A. y el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas establecido en el artículo 75 de la ley 25.565 y sus modificatorias o el que lo pudiera sustituir.
14. **Facturación y pago:** Dentro de los primeros cinco (5) días de cada Mes el Vendedor entregará al Comprador, en el domicilio establecido en el Artículo 19 de la Oferta, facturas por la cantidad de Metros Cúbicos Equivalentes de Gas Natural entregada en el Punto de Entrega durante el Mes inmediato anterior, según los balances de la Transportista y al precio establecido en el Artículo 12 de la Oferta, convertido a Pesos según el tipo de cambio establecido por el ENARGAS para el período estacional correspondiente a la entrega del gas facturado.

El vencimiento de las facturas se producirá a los sesenta y cinco (65) días de finalizado el mes de la efectiva entrega, o el día hábil inmediato posterior. Si el Vendedor entregase cualquier factura con retraso, la fecha de pago de la referida factura quedará postergada por una cantidad de días igual a la cantidad de días que hubiere tenido el retraso en la entrega.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el Vendedor podrá facturar bajo el concepto de facturación provisoria, con la última información que tenga disponible del Transportista, y realizar los ajustes correspondientes una vez que haya recibido la información definitiva.

El Comprador deberá abonar al Vendedor las facturas y/o notas de débito derivadas de las ventas realizadas bajo la Oferta, en la cuenta bancaria indicada por escrito a tal fin por el Vendedor.

15. **Mora. Intereses:** La falta de pago en término hará incurrir al Comprador en mora automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa. A partir de la mora se devengará un interés del 150% de la tasa promedio del Banco de la Nación Argentina para plazos fijos en Pesos a 30 días.
16. **Interrupción / Rescisión / Garantías:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Oferta, la falta de pago total o parcial de las cantidades de Gas Natural entregadas por el Vendedor bajo la Oferta durante el Mes inmediato anterior, habilitará al Vendedor a intimar al Comprador al pago del

monto adeudado por el plazo de cinco (5) días corridos. Transcurrido este plazo sin que el pago se hubiere efectivizado, el Vendedor podrá suspender las entregas de Gas Natural bajo la Oferta, previa notificación fehaciente al Comprador del incumplimiento con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, hasta que la totalidad de las sumas adeudadas más los intereses correspondientes hayan sido pagados.

En caso de que la falta de cumplimiento de cualquier obligación de pago del Comprador persistiese durante un plazo de más de treinta (30) días corridos, el Vendedor quedará facultado para resolver unilateralmente la Oferta, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, con derecho a reclamar tanto el pago de las sumas debidas cuanto el de los intereses moratorios.

Eventualmente, el Vendedor podrá requerir al Comprador que constituya garantías de pago de las sumas que pudiere adeudar bajo la Oferta.

En caso de que el ENARGAS no garantice el traspaso a tarifa del Precio de venta establecido en el Artículo 12, cualquiera de las Partes podrá rescindir los derechos y obligaciones emergentes de la Oferta, sin responsabilidad para ninguna de las Partes.

**17. Fuerza Mayor:** La definición, alcances y efectos del caso fortuito o la fuerza mayor serán los previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación. La falta de entrega de gas derivada de decisiones de Gobierno constituirá un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

**18. Ley Aplicable y Arbitraje:** La Oferta se regirá y será interpretada conforme las leyes de la República Argentina.

Cualquier divergencia derivada de la Oferta, o que guarde relación con ésta, será resuelta definitivamente mediante Arbitraje de Derecho por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente al momento de notificarse la controversia, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en idioma español.

**19. Notificaciones:** A todos los efectos legales derivados de la Oferta, las Partes establecen sus respectivos domicilios en los siguientes lugares, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que las Partes se cursaren:

- **Vendedor:**

**VENDEDOR S.A.**

DOMICILIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Fax: .....

Atn.: .....

- **Comprador:**

**DISTCO S.A.**

**DOMICILIO**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

Fax: .....

**Atn.:** .....

Cualquiera de las Partes podrá modificar el domicilio especial constituido, debiendo para ello notificar en forma fehaciente a la otra Parte con una anticipación no menor a los diez (10) días.

### ANEXO I – Volúmenes de gas natural

	CMD sm3/d @ 9300 kcal
Mes	"CUENCA ORIGEN" / "TRANSPORTISTA"
Periodo Estival	
Periodo Invernal	





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Modelo de Oferta

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.